



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00094-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SAMAI LTDA.

DEMANDADO: HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA

Riohacha, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA, en el Banco Bancolombia en las cuentas de ahorro No. 526-044014-88 y 759-000002-17, y en las cuentas corrientes No. 526- 043687-86 y 759-000002-18. El embargo se ordena siempre y cuando dichos recursos no pertenezcan a transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA, en el Banco Davivienda en las cuentas de ahorro No. 0000006373730798, 0000006373730805, 0550234600016153, 0550234600016526, 0550234600017151, 0550234600017169, 0550234600018274, 0550234600018845, 0550234600019843, 0550236800019358, 0550236800019929, 0550236800019937, 0550236800019945, 0550236800025694, 0550236800025702, 0550236800032435, 0550236800034944, 0550236800037715.

El embargo se ordena siempre y cuando dichos recursos no pertenezcan a transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$600.162.000).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e3ed6145a8ff041ea329fa5a43b55c2ff982409e6e7842869a3ee6d32072404

Documento generado en 18/08/2021 05:00:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>